



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 5
Anexos: No
No. Radicación: 2-2022-30736 No. Radicado Inicial: 1-2022-01054
No. Proceso: 1870698 Fecha: 2022-03-31 09:37
Tercero: SECRETARIA DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA
Dep. Radicadora: Dirección de Planes Maestros y Complementarios
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec: XXXXXX-XXXXX

Bogotá, D. C., 30 de marzo de 2022

Doctor:

ANIBAL FERNÁNDEZ DE SOTO CAMACHO

Secretario de Seguridad, Convivencia y Justicia

SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

correspondencia@scj.gov.co

Avenida Calle 26 No. 57-83 Torre 7

Teléfono: 3779595

Ciudad

Radicado: 1-2021-110980, 2-2021-112786, 1-2022-01054

Asunto: Solicitud de lineamientos para la mitigación de impactos del Plan de Implantación por etapas en el marco del artículo 10 del Decreto Distrital 079 de 2015. Unidad de Reacción Inmediata URI- Tunjuelito – Ampliación de términos

Predios: Carrera 9 No 51 – 18 Sur, Carrera 9 No 51 – 24 Sur Carrera 8A No 51-23/ 31 Sur, Carrera 9 No 51 –38 Sur Predio en Propiedad Horizontal

CHIP: AAA0021TUHY, AAA0021TUJH, AAA0021TUFT, AAA0021TUKL
AAA0021TUEA (CHIP asignado Propiedad Horizontal)

Localidad: No. 6 Tunjuelito

Respetados señores,

Mediante el radicado 1-2021-110980 del 24 de noviembre de 2021, la Dirección de Planes Maestros y Complementarios recibió su oficio en el cual solicita, "... los lineamientos para la mitigación de impactos del Plan de Implantación para desarrollarse por etapas, para un equipamiento de Seguridad Ciudadana, Defensa y Justicia de escala Urbana, localizado en los predios con nomenclatura catastral Carrera 9 No 51 – 18/ 24 Sur, Carrera 8A No 51-23 / 31 Sur y Carrera 9 No 51 –38 Sur Predio en Propiedad Horizontal identificados con CHIP AAA0021TUHY, AAA0021TUFT, AAA0021TUEA, AAA0021TUJH AAA0021TUKL y AAA0021TUEA de la Localidad de Tunjuelito..."

En atención a su solicitud en referencia, la Dirección de Planes Maestros y Complementarios se permite informar lo siguiente:

En primer lugar, en cuanto al procedimiento de recepción de la solicitud para los lineamientos del Plan de Implantación por Etapas de la URI de Tunjuelito y de los documentos que la **EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.



acompañaron; nos permitimos aclarar que el procedimiento adelantado el día 9 de diciembre de 2021 mediante el oficio No. 2-2021-112786, se realizó de conformidad con lo establecido y en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015, el cual señala:

“Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.” (Subrayado fuera texto)”

De acuerdo con lo anterior, la Secretaría Distrital de Planeación realizó la revisión de la documentación presentada con la solicitud en asunto, y encontró que la misma no contenía todos los documentos y la información señalada en el Decreto Distrital 1119 del 2000 “Por el cual se reglamentan los procedimientos para el estudio y aprobación de planes de implantación”, el Decreto 079 de 2015 y el Decreto Distrital 198 de 2019, lo cual es necesario para adelantar el trámite solicitado, tal como se informó mediante oficio N°. 2-2021-112786 del 9 de diciembre de 2021. Dicho oficio fue recibido por parte de ustedes el día 13 de diciembre de 2021, como consta en la guía de correspondencia. (Documento adjunto).

Sobre el particular se debe destacar que en el oficio 2-2021-112786 del 9 de diciembre de 2021 la Dirección de Planes Maestros y Complementarios emitió Control de radicación y documentación faltante para la solicitud de lineamientos para el plan de implantación por etapas para el predio citado en el asunto de este oficio indicando que:

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.



(...)Una vez revisados los documentos aportados con la solicitud de la referencia, Es necesario que complemente la información en relación con el predio objeto de su solicitud y la propuesta presentada, para que esta Dirección pueda dar inicio al estudio de su solicitud conforme a las normas urbanísticas vigentes al momento de su radicación completa

1. Con el objeto de identificar plenamente los predios objeto del Plan de Implantación por etapas es necesario que aporten el certificado de tradición y libertad de los predios con matrícula inmobiliaria 50S-40084456, 50S-40084457 y 50S-40084458, cuya fecha de expedición no sea superior a un mes.

2. Respecto de la calidad del solicitante, debe darse cumplimiento a lo previsto en el artículo 3 del Decreto Distrital 1119 de 2000, adicionado por el artículo 3 del Decreto Distrital 079 de 2015 y el artículo 1 del Decreto Distrital 198 de 2019 que determina:

“SOLICITANTES. Podrán solicitar la adopción de planes de implantación, los propietarios o poseedores de los predios que son objeto de dichos planes. PARÁGRAFO. La solicitud de consulta preliminar, en proyectos de iniciativa pública se podrá adelantar sin que medie autorización del propietario o poseedor. Parágrafo 2. Podrán hacer parte del respectivo plan otros predios, Siempre y cuando se cuente con la anuencia de sus respectivos propietarios. Para el efecto, la anuencia deberá presentarse mediante documento dirigido a la Secretaría Distrital de Planeación, en la cual se manifieste que conoce el ámbito del proyecto y sus características básicas. Dicho documento deberá contener la información de notificación del propietario que presenta la respectiva anuencia. Parágrafo 3. Para los casos en que alguno o algunos de los predios objeto del plan de implantación se encuentren sometidos al régimen de propiedad horizontal, la solicitud o anuencia podrá ser presentada por el propietario o propietarios que conformen el 100% de la copropiedad o por el representante de la copropiedad, debidamente certificado por la alcaldía local o la autoridad competente, anexando copia de la correspondiente acta de asamblea o el documento correspondiente de conformidad con el reglamento de propiedad horizontal y la Ley 675 de 2001 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya. En dicha Acta deberá constar la aprobación de la intervención o proyecto según el quorum establecido para el tipo de decisión en la Ley 675 de 2001”. Subrayado y negrilla fuera de texto.

En consecuencia, se debe aclarar la calidad en la que actúa la Secretaría de Seguridad, Defensa y Justicia, y aportar anuencia del propietario o propietarios de los predios. Adicionalmente se identifica que uno de los predios está sometido al régimen de propiedad horizontal, en consecuencia, se debe atender lo previsto en el parágrafo tercero citado en precedencia

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 5
Anexos: No
No. Radicación: 2-2022-30736 No. Radicado Inicial: 1-2022-01054
No. Proceso: 1870698 Fecha: 2022-03-31 09:37
Tercero: SECRETARIA DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA
Dep. Radicadora: Dirección de Planes Maestros y Complementarios
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec: XXXXXX-XXXXX

Por último, es importante anotar que revisada y consultada la Base de Datos Geográfica B.D.G.C. de esta Secretaría, los cinco (5) lotes catastrales se encuentra dentro del área de influencia directa de la zona de reserva vial del corredor de la Avenida Troncal Caracas adoptada y diseñada por la Resolución es la 2119 del 26 de diciembre de 2017 con base al Contrato IDU 1109 de 2016. Corresponde a una vía de la malla vial arterial tipo V-2 de 40 metros de ancho mínimo entre líneas de demarcación. Por lo anterior, a los predios les aplican las disposiciones contenidas en los artículos 178 y 179 del decreto 190 de 26/06/2004 "Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003." 3. Si bien se aporta una relación referida a la protección de derechos fundamentales; de conformidad con lo previsto en el artículo 10 del Decreto Distrital 079 de 2015, es importante que la justificación presentada este relacionada con la necesidad de la prestación inmediata del servicio social propuesto y la protección de los derechos fundamentales que citan.

Finalmente, debe señalarse que el 5 de enero del 2022 a través del radicado No. 1-2022-01054 se solicitó prórroga para allegar los documentos requeridos en el oficio No. 2-2021-112786 del 9 de diciembre de 2021.

No obstante lo anterior, es importante señalar que posterior al control de radicación mediante Decreto Distrital 555 del 29 de diciembre de 2021 publicado en el Registro Distrital No. 7236 del 29 de diciembre de 2021, con fecha de entrada en vigencia del 30 de diciembre de 2021, la administración distrital adoptó la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C. De acuerdo con las disposiciones del Decreto Distrital 555 de 2021, los Planes de Implantación ya no se contemplan como instrumento de planeación, según lo establecido en el Artículo 485. *Instrumentos de planeación derivados del POT del Decreto Ibidem.*

De igual forma el Artículo 600 del Decreto 555 del 2021 define el régimen de transición para las solicitudes de **planes de implantación**, planes de regularización y manejo y planes directores para equipamientos deportivos, de la siguiente manera:

"Artículo 600. Solicitudes de planes de implantación, planes de regularización y manejo y planes directores para equipamientos deportivos y recreativos en formulación. Los planes de implantación, planes de regularización y manejo y planes directores para equipamientos deportivos y recreativos, tendrán en cuenta las siguientes reglas de transición:

(...) Los planes de Implantación, de Regularización y Manejo y de Planes Directores para equipamientos deportivos y recreativos, radicados de manera completa antes de la fecha de entrada en vigencia del presenta Plan, se tramitarán y resolverán con sujeción a las disposiciones vigentes al momento de su radicación, siempre que las solicitudes estén

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 5
Anexos: No
No. Radicación: 2-2022-30736 No. Radicado Inicial: 1-2022-01054
No. Proceso: 1870698 Fecha: 2022-03-31 09:37
Tercero: SECRETARIA DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA
Dep. Radicadora: Dirección de Planes Maestros y Complementarios
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec: XXXXXX-XXXXX

presentadas con el lleno de los requisitos establecidos en la correspondiente reglamentación, salvo que los interesados manifiesten expresamente y por escrito, su voluntad de acogerse a las normas establecidas en el presente Plan, caso en el cual podrán adelantar los trámites de licenciamiento acogiéndose a las disposiciones establecidas en el presente Plan."
(Subrayado y negrita fuera de texto)

Por lo anterior, teniendo en cuenta que mediante oficio 2 -2021-112786 del 9 de diciembre de 2021, esta Dirección emitió Control de radicación de la documentación faltante, y necesaria para establecer los lineamientos para la mitigación de impactos, los cuales debían ser tenidos en cuenta en el Plan de Implantación por etapas conforme al artículo 10 del Decreto Distrital 079 de 2015 y que para la fecha de entrada en vigencia del Decreto Distrital 555 de 2021 (Actual POT), por medio del cual se adoptó el Plan de Ordenamiento Territorial, no se había completado la información requerida para adelantar el trámite solicitado; no es posible estudiar y resolver la misma en el marco del Decreto Distrital 190 de 2004, (Anterior Plan de Ordenamiento Territorial), puesto que dicha solicitud no se encuentra en el marco de lo establecido en el artículo 600 del Decreto Distrital 555 de 2021.

En consecuencia, teniendo en cuenta que de acuerdo con el artículo 485 del Decreto Distrital 555 de 2021, los Planes de Implantación ya no se contemplan como instrumento de planeación, se informa que para el desarrollo de un uso dotacional en el predio en consulta se podrán adelantar directamente los trámites de licenciamiento acogiéndose a todas las disposiciones establecidas en el Decreto ibídem.

Contra este oficio procede el recurso de reposición ante la Secretaría Distrital de Planeación, el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, de acuerdo con a los términos y condiciones establecidas en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordial Saludo,

Claudia Andrea Ramirez Montilla
Subsecretaría de Planeación Territorial

Anexo: copia Oficio n° 2-2021-112786 control de recibido un (1) folio

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

Proyectó: Arq. Martha Lucia Useche Casas (DPMC)
Reviso: Arq. Alfonso Eduardo Pinaud Velasco (SPT)
Abg. Giovanni Perdomo(SPT)

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.